

Sesión n.º 545

Celebrada el 21 de abril de 1937

Presidió el señor Subercaseaux, asistieron los Directores señores Aldunate, Cavallero, Flores, Izquierdo, Phillips, Saavedra, Seade y Valckey, el Gerente General subrogado señor Maschke y el Secretario señor del Río. Asistieron también el Vice-Presidente señor Polanco, el Abogado señor Allende y el Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento, señor Diego.

Se leyó y fue aprobada el Acta de la sesión anterior.

Operaciones

Se dio lectura a la minuta de operaciones efectuadas desde el 1.º hasta el 16 de abril de 1937 con los siguientes totales:

Descuentos al Público \$ 1.684.966.78

Redescuentos a Bancos accionistas 7.974.582.58

Préstamos con garantía de Warraents 750.000.-

Operaciones de cambios;

Período n.º 120; 12 al 17 de abril

Ley 1107 Compras \$ 460.000.-

Ventas " 350.000.-

Letras de exportación y de seguro Compras " 39.031.64

Ventas " 52.901.05

Decreto-Ley 103 Compras \$ 257.552.23

Ventas \$ 41.305.32

id \$ 33.441.60

id £ 14.15.2

Decreto-Ley 646 Compras \$ 52.916.14

Ventas " 471.57

Exportaciones autorizadas por la Comisión 584.644.97

Se dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias del país, tenían pendientes al 16 de abril de 1937, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Bancos de Curicó \$ 1.403.025.99

Bancos Central- Chile 16.140.126.67

Bancos Italianos 3.760.414.29

Bancos de Osorno y La Unión 1.233.438.49

\$ 22.537.005.44

Las empresas restantes no tenían redescuentos pendientes a la

fecha indicada.

Tasas de Descuentos.

Descuentos al Público

6%

Redescuentos a Bancos accionistas

4 1/2%

Redescuentos a Bancos accionistas y a la Caja de Crédito Agrario (Ley 4.806 y 6.006)

de Letras a no más de seis meses, plenamente garantizadas con productos.

agrícolas o ganado, hasta \$ 20.000.000.-	3%
Redescuento al Instituto de Crédito Industrial	5%
Prestamos de Emergencia a la Caja Nacional de Ahorro (Ley v. 621)	4 1/2%
Redescuento a la Caja Nacional de Ahorro (Ley v. 621)	5%
Operaciones garantidas con roles de prenda (Ley v. 669)	4 1/2%
Prestamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley N.º 182)	4 1/2%
Operaciones con la industria salitrea (Leyes N.º v. 185, v. 307, y v. 350), cuyos plazos no excedan de 90 días.	3%
Operaciones con la industria salitrea (Leyes N.º v. 185, v. 307 y v. 350), cuyos plazos sean mayores de 90 y menores de 180 días	4%
Operaciones con las Instituciones de Fomento (Ley v. 185)	3%
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola hasta \$ 10.000.000 (Ley v. 185)	2%
Prestamos a Instituciones Hipotecarias (Decreto-Ley 466-Leyes N.º v. 2044, v. 2088 y v. 441)	1%
Prestamos a la Junta de Exportación Agrícola (Ley v. 394)	3%
Prestamos a la Caja de Crédito Popular (Ley v. 398)	3%
Prestamos a Municipalidades y otras Reparticiones gubernativas (Ley 4993)	4 1/2%
Prestamos al Fisco (Ley v. 296)	2%
Prestamos al Fisco (Ley v. 331)	2%
Prestamos al Fisco (Ley 6.011)	3%
Descuento al Fisco (Decreto-Ley N.º 364)	2%
Operaciones pendientes del Decreto-Ley N.º 127	2%

Caja Nacional de Ahorro.

Directorio. Se dio lectura a la nota N.º 23526, fecha 19 del corriente, del Gerente General de la Caja Nacional de Ahorro, comunicando que el Gobierno por Decreto Supremo N.º 1384 de 13 de Abril en curso, ha aceptado la renuncia del Director de dicha Caja señor Carlos Casallero, nombrado para ese cargo a propuesta del Banco Central.

En tal situación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 5.º inciso 2.º del Decreto N.º 200 de 12 de Enero p.p.d., que aprobó el Reglamento de la Ley Orgánica de la Caja Nacional de Ahorro, solicita del Directorio que proceda a elevar una nueva terna al Supremo Gobierno para los efectos de la designación del reemplazante del señor Casallero.

Después de un breve cambio de ideas entre los señores Directores presentes, se acordó, por unanimidad, elevar al Supremo Gobierno, con el objeto indicado, una terna compuesta por el Gerente General, el Sub-Gerente y el Secretario, señores Otto Meyerholz, Arturo Maschke y Osvaldo del Río, respectivamente.

Se acordó, asimismo, transmitir el acuerdo precedente sin esperar la aprobación de la presente acta.

Incineración de Billetes

Horno incinerador. El Secretario expuso que a petición de la firma Calaverina e Hiriago se había efectuado una nueva prueba de la máquina instalada por dicha firma en el horno incinerador de billetes y que se había podido

advertir que el inconveniente que presentaba el sistema no había desaparecido con la mencionada instalación, por cuanto siempre se producía bastante humo, de olor desagradable, que era lo que se había tratado de evitar.

No obstante lo anterior, continuó la Dirección de Obras Municipales la enviado al Banco una comunicación aceptando la instalación ya efectuada, razón en virtud de la cual los contratistas han solicitado el pago del honorario convenido por el trabajo de instalación de la maquinaria de que se trata, aún cuando reconoce que todavía podría introducirse en ella algunas modificaciones que mejorarían apreciablemente el sistema.

El Directorio, considerando que en el presupuesto aceptado a los señores Calles y Hingoyen se ofrece una instalación que "asegurará la eliminación del humo y de los olores", acordó no resolver la petición elevada en orden al pago del precio de las obras ^{hasta} que no se hayan introducido en ellas las modificaciones que los mismos contratistas han insinuado, para ver si entonces el sistema cumple con las condiciones de la propuesta.

Situación Monetaria

El Presidente, señor Tubercasaus, se refirió a lo tratado en la sesión anterior en relación con la situación monetaria, y expuso que además de la conversación que había tenido con el Ministro de Hacienda, de la cual había ya informado al Directorio, había recibido también una carta personal de P.E. el Presidente de la República, pidiéndole que le indicara por escrito las medidas que a su juicio podrían introducirse para entonar el poder adquisitivo de la moneda.

En estas circunstancias, continuó el señor Tubercasaus, él esperaba enviar al Presidente de la República un ejemplar del trabajo que sobre la misma materia ha preparado el jefe de la Sección Investigaciones Económicas del Banco, Dr. Max, el que desde luego puso a disposición de los señores Directores para su conocimiento; y junto con este trabajo se proponía también enviar a P.E. una minuta que a su juicio contiene las principales medidas que había que adoptar tendientes al fin indicado.

A continuación dio lectura a dicha minuta, cuyo texto es el siguiente:

1º. Créditos fiscales. - De publicaciones de la prensa y otras informaciones se desprende que el gobierno contemplaba la idea de no pagar al Banco Central los compromisos contraídos por la Ley N.º 5331 de 24 de Diciembre de 1933, de los cuales hay vencidas dos cuotas ascendentes a \$ 19.181.272.40, otra vencerá en Diciembre próximo por \$ 9.590.626.20 y la última por igual suma en Diciembre de 1938.

El próximo año el Gobierno, de acuerdo con la Ley N.º 6011 debería abonar además al Banco Central la suma de \$ 25.000.000.-

Si estas obligaciones no se cancelan, la deuda fiscal que ya alcanza a \$ 490.217.365.76 no había experimentado a fines del próximo año una reducción de... \$ 67.362.544.74, de acuerdo con las leyes 5331 y 6011 manteniéndose así inmovilizada y sin su servicio al día una parte tan importante de sus colocaciones.

Si se tiene en cuenta que el capital y reservas del Banco Central es sólo de \$ 120.458.141.52, resulta que, con aumento del medio circulante se había consolidado casi toda esta deuda. - Esto, bajo de permitirnos revalorar la moneda, tiende a conducirnos a una mayor devaluación.

2. Operaciones extraordinarias impuestas por diversas leyes. - a) Salitre. - La ley N.º 5185 acordó un sistema de crédito extraordinario para la industria salitrera, porque en esa época acababa de ser reorganizada y no había podido proporcionarse estos recursos con un solo crédito. Esta ley permitió a los bancos comerciales financiar al salitre con el excedente legal de sus Cajas, así tendrían así un incremento del medio circulante.

Pero estas circunstancias ya no existen y por este motivo los documentos salitreros que financiaban los Bancos con sus excedentes de Caja, han vuelto en gran parte al Banco Central para ser pagados y por lo tanto convertidos en aumentos del medio circulante. No parece tampoco justo ni necesario seguir proporcionando a esta industria, por más importante que sea, capitales al 3% que sólo pueden provenir de inflación del medio circulante, sistema que no sería posible extender a las demás industrias sin comprometer más gravemente aún el valor de la moneda.

b) Caja de Crédito Agrario y otros Institutos. - Tampoco es posible que el Banco Central continúe financiando institutos de crédito que no cuentan con una base financiera y sólo pueden mantenerse merced a incrementos del medio circulante. - La Caja de Crédito Agrario, obligada por la ley a prestar dinero a los agricultores al 4% como máximo, no encuentra ni encontrará otra fuente de recursos para financiarse que los créditos del Banco Central. Como el interés del dinero bancario es de 4 y 8% y en la provincias es aún mayor, resulta que todo agricultor tiende a recurrir a la Caja Agraria y de esta manera se necesitarían más de seis cientos millones de pesos para satisfacer esta demanda de créditos. - Esta baja del interés del dinero estaría muy bien si no se hiciera a costa de la depreciación de la moneda.

Si el Banco Central debe ser el instituto regulador del medio circulante no deberá recurrir al incremento de este medio sino a la medida de las operaciones de descuento y redescuento de carácteres exclusivamente bancarios, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de nuestra Institución. El Banco Central no está hecho para financiar las actividades económicas del país, ni cuenta con recursos para esto.

Si los poderes públicos estiman necesario proporcionar otro crédito, ello no debe salir del incremento del medio circulante, porque este sistema es funesto para el valor de la moneda.

3. Cambio internacional. - El Banco Central está nominalmente facultado para la operación de comprar y vender oro y divisas sobre el extranjero; pero como debe hacerlo al tipo del cambio oficial que hoy, por razones ajenas al funcionamiento monetario mismo, no tiene un valor práctico, resulta que la facultad del Banco Central es sólo de la moneda.

Se hace indispensable autorizar al Banco para comprar y vender oro y cambio extranjero a los tipos de cambio comerciales.

En la práctica deberíamos tender a consolidar en lo

posible el llamado cambio de exportación que viene a ser el verdadero cambio comercial del país."

El Directorio aprobó las ideas del señor Puber Casaux expuestas en la minuta precedente. Entre líneas "hasta", vale. -

Se levantó la sesión.










